

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2019-00300-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional del Despacho, sendas misivas contentivas de: Certificado de tradición con inscripción de la demanda; Fotos de fijación de valla; Edicto emplazatorio y; solicitud impulso del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 13 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (A.M.M.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 13 de 2023

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUZ MERY LAMOS PRADO c.c. 38.466.662
DEMANDADO: ROSALBA ARROYO CORDOBA c.c. 23.611.624
PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00300-00

AUTO No. 0290

En atención a lo informado por secretaría de este Despacho y revisado el expediente conformado de híbrida (parte escritural y parte electrónica), se comprueba que se encuentra acreditada la inscripción de la demanda según certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 372-8115 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Buenaventura, así como la fijación de la valla a que aduce el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, el Juzgado ordenará la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes para que las personas que crean tener derecho sobre el inmueble a usucapir concurren al proceso y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de que se surta el emplazamiento de la señora ROSALBA ARROYO CORDOBA, y de las personas indeterminadas.

De otro lado, se advierte que las entidades a las cuales se ordenó informar sobre la existencia del proceso, han guardado silencio, el Juzgado ordenará requerirles a fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por secretaría la inclusión del presente sumario en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes para que las personas que crean tener derecho sobre el inmueble a usucapir concurren al proceso.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a fin de que se surta el emplazamiento de la señora ROSALBA ARROYO CORDOBA, y de las personas indeterminadas.

TERCERO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS, a fin de que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes de conformidad con los oficios 163, 164 y 161 del 11 de febrero de 2020, respectivamente. Anéxese al requerimiento copia de los oficios referidos.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc0c6a1d1cbab7fa0ca24f1c95cddb8108f66b19a6d634e6fa1a912339187a5**

Documento generado en 13/03/2023 04:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>